



Convocatoria para la concesión de ayudas para estancias breves de jóvenes investigadores invitados

Se convocan ayudas para estancias breves de jóvenes investigadores invitados.

1. Los candidatos deben ser doctores con un excelente currículum y realizar su labor profesional en universidades o centros de investigación extranjeros. Los candidatos deben haber leído la tesis doctoral con posterioridad al 31 de diciembre de 2010. Los investigadores invitados deben firmar, en un único documento, su incorporación y su compromiso de finalización de la estancia. Así mismo, los investigadores invitados deberán presentar, en el momento de la incorporación, un permiso por escrito de la institución de origen para poder realizar la estancia en la UIB. Todos estos trámites se deben hacer en la Oficina de Suport a la Recerca (OSR).
 2. Las solicitudes las tienen que presentar los investigadores de la UIB a través de sus departamentos o institutos de investigación. Cada investigador de la UIB puede presentar una única solicitud. Todas las solicitudes serán evaluadas por la comisión evaluadora de la OSR.
 3. La duración mínima de las estancias es de tres semanas y la máxima de dos meses. Las estancias deben realizarse en el periodo que va del 1 de julio al 31 de diciembre de 2017. Los jóvenes investigadores invitados han de incorporarse en el período previsto excepto causas debidamente justificadas.
 4. La dotación total máxima para cada ayuda concedida será de 2.000,00 euros al mes, incluyendo las obligaciones fiscales correspondientes.
 5. Los investigadores de la UIB pueden obtener estancias de investigadores invitados por un máximo de cinco meses cada dos años. Adicionalmente, los investigadores invitados no podrán disfrutar de estancias en convocatorias consecutivas. Para la aplicación de este artículo se tendrá en cuenta las ayudas obtenidas en el marco del programa de profesores invitados de la UIB.
 6. El plazo para la presentación de solicitudes finalizará el 31 de marzo de 2017. La solicitud deberá registrarse en el Registro General de la UIB, Son Lledó, campus universitario (carretera de Valldemossa, km 7,5), o en las unidades de registro en funcionamiento de los distintos centros de la UIB, de conformidad con lo que establece el artículo 3 del acuerdo ejecutivo 3727/1997, de 25 de noviembre (FOU núm. 141, de 19 de diciembre), sobre organización y funcionamiento del Registro de la Universitat de les Illes Balears.
- La solicitud, junto con la convocatoria y la documentación que debe adjuntarse, puede encontrarse en el Programa de Foment a la Recerca en la dirección electrónica: <http://www.uib.es/recerca/ajuts/>.
7. La Universitat de les Illes Balears suscribirá un seguro adecuado en estos casos.
 8. Si no hay disponibilidad presupuestaria para aceptar todas las solicitudes, la Comisión Evaluadora de la OSR evaluará las solicitudes y se aplicará el baremo siguiente:

8. 1. El *curriculum vitae* del investigador invitado (un máximo de 10 puntos). Se eliminará a los candidatos con puntuación inferior a 3 en este apartado.

8. 2. La productividad científica del investigador que invita durante los últimos cinco años anteriores al año de la convocatoria (un máximo de 5 puntos). Las valoraciones se harán siguiendo el baremo del GREC (evaluación cuantitativa de la actividad investigadora) con los datos incluidos por el investigador en su currículum.

8. 3. Las publicaciones científicas conjuntas entre el investigador invitado y algún miembro o miembros del grupo de investigación al que pertenece el investigador que invita (un máximo de 5 puntos).

8. 4. Los ingresos generados a la UIB en tareas de investigación por el investigador que invita durante los últimos cinco años anteriores al año de la convocatoria (un máximo de 5 puntos). Para el cálculo de estos ingresos, se utilizará la información existente en el GREC en su apartado de proyectos de investigación.

8. 5. Puntuaciones adicionales:

5 puntos adicionales si es la primera visita del investigador invitado.

2 puntos si el investigador ya ha disfrutado únicamente de una estancia como investigador invitado.

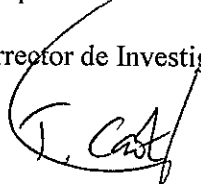
9. La Comisión Evaluadora de la OSR, una vez evaluadas las solicitudes, presentará la lista priorizada al Consejo de Dirección para su aprobación y su publicación en la página web de la OSR (apartado de ayudas a la investigación).

10. Todas las denominaciones de órganos de gobierno, representación, cargos, funciones y miembros de la comunidad universitaria, así como cualquiera que en esta convocatoria aparezca en género masculino, se debe entender referidos indistintamente al género masculino o femenino, según el sexo del titular de quién se trate.

11. La presente convocatoria y todos los actos administrativos que se deriven de ella, se pueden impugnar en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, d 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de discrepancia de la convocatoria entre las versiones en catalán, castellano o inglés, la versión en catalán será la que se tendrá en cuenta a efectos de interpretación. Así mismo, en caso de discrepancia en la interpretación de la convocatoria, se habilita a la Comisión Evaluadora de la OSR para interpretar el texto de la convocatoria.

El Vicerrector de Investigación y Postgrado



Palma, 1 de marzo de 2017